**Por la cual se concede una Autorización Sanitaria para El Expendio de Carne y Productos Cárnicos Comestibles a**

**“PORCICOLA AVILONIA S.A.S propietario del establecimiento de comercio PORCUS”**

**La Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira,** en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas por la Resolución 2016041871 de octubre 7 de 2016, proferida por Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), el Decreto 1500 de mayo 4 de 2007, sus modificaciones y reglamentos técnicos complementarios y demás normas residuales concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, en su artículo 44.3 y 44.3.3.1, estipula como función de los municipios; “Vigilar y Controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con la prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana”;

Que de acuerdo al literal c) del artículo 34 de la Ley 1122 de enero 9 de 2007, le corresponde a los departamentos, distritos y municipios de categorías 1ª, 2ª, 3ª y especiales, realizar la vigilancia y el control sanitario de la distribución y comercialización de alimentos, así como del transporte asociado a dichas actividades;

Que el INVIMA en cumplimiento de sus funciones establece a través de la Resolución número 2016041871 de octubre 7 de 2016, los lineamientos para obtener autorización sanitaria provisional por parte de los establecimientos que realizan las actividades de almacenamiento y expendio de carne y/o productos cárnicos comestibles, así como la inscripción, inspección, vigilancia y control del transporte de carne y/o productos cárnicos comestibles

Que el artículo 5° de la Resolución 2016041871 del 7 de Octubre de 2016, publicada el 19 de octubre del mismo año, en su Capítulo III, establece el seguimiento y emisión de la Autorización Sanitaria; indicando que una vez otorgada la Autorización Sanitaria Provisional, el establecimiento cuenta con dos (2) años contados a partir de la publicación de la presente resolución para cumplir lo establecido en el Decreto número 1500 de Mayo 4 de 2007, sus modificaciones y reglamentos técnicos según la especie.

Que el expendio de carnes PORCUS de propiedad de la Porcícola Avilonia S.A.S, con NIT número 901111211-2, ubicado en la AVENIDA SANTANDER 1-13 LOCAL 2 EDIFICIO SOTAVENTO, cuyo representante legal es el señor SEBASTIAN MURILLO GRANADA, identificado con cédula de ciudadanía número 1,088,004,672 expedida en Dosquebradas, se suma al cumplimiento de los requisitos sanitarios que describe la normatividad vigente, contenidos en el “Formato diagnóstico, del Decreto número 1500 de Mayo 4 de 2007, sus modificaciones y reglamentos técnicos complementarios para expendios de carne”; los cuales se encuentran en los Anexos números 2 y 3 de la Resolución 2016041871 Octubre 7 de 2016, quedando consignado en el acta número CYB148-20, las exigencias sanitarias requeridas que dan cumplimiento al Decreto número 1282 de Agosto 8 de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Señor SEBASTIAN MURILLO GRANADA identificado con cédula de ciudadanía número 1,088,004,672 expedida en Dosquebradas, como representante legal de la Porcícola Avilonia S.A.S, solicitó a ésta Secretaria de Salud, la Autorización Sanitaria diligenciando el “Formulario de Solicitud de Autorización Sanitaria para, expendio de carne y productos cárnicos comestibles”, conforme al anexo número 1 de la presente Resolución 2016041871 de octubre 7 de 2016.

Que una vez recibida la solicitud de autorización sanitaria, por parte del señor SEBASTIAN MURILLO GRANADA en calidad de representante legal del expendio PORCUS de propiedad de la Porcícola Avilonia S.A.S, con NIT número 901111211-2, ubicado en la AVENIDA SANTANDER 1-13 LOCAL 2 EDIFICIO SOTAVENTO, se le programó visita de verificación, según el "Formato diagnóstico, cumplimiento del Decreto 1500 de 2007  sus modificaciones y reglamentos técnicos complementarios para expendios de carne y/o productos cárnicos comestibles"  cumplimiento del Decreto 1500 de 2007 sus modificaciones y reglamentos técnicos complementarios para establecimientos de almacenamiento y/o distribución de carne y/o productos cárnicos comestibles", encontrando que dio cumplimiento a los requisitos consignados en la normatividad antes mencionada.

Que según el artículo 9° de la Resolución 2016041871 de Octubre 7 de 2016, los establecimientos que obtengan la Autorización Sanitaria, durante el transcurso de estos dos (2) años contados a partir de la publicación del presente acto administrativo o una vez vencidos los mismos, serán objeto de inspección, vigilancia y control de acuerdo a lo establecido al Decreto número 1500 de Mayo 4 de 2007 y sus modificaciones, y reglamentos técnicos según la especie, teniendo en cuenta la frecuencia de visitas con base en el riesgo asociado atendiendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 60 del Decreto número 1500 de 2007, aquel que le modifique, adicione o sustituya.

Que en las siguientes diligencias de inspección, vigilancia y control de que trata el señalado artículo, se utilizará el “Acta de Inspección Sanitaria con Enfoque de Riesgo para Expendio de Carne y/o productos cárnicos comestibles” o “Acta de Inspección Sanitaria con Enfoque de Riesgo para Almacenamiento y/o Distribución de Carne y/o productos cárnicos comestibles”, según corresponda, documentos los cuales se encuentran en los Anexos números 4 y 5 que hacen parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder **AUTORIZACIÓN SANITARIA**, para el Expendio de Carne y/o productos cárnicos comestibles al establecimiento de comercio PORCUS de propiedad de la sociedad por acciones simplificada “Porcícola Avilonia S.A.S”, identificada con NIT 901111211-2, ubicado en la AVENIDA SANTANDER 1-13 LOCAL 2 EDIFICIO SOTAVENTO, Pereira, representada legalmente por el señor SEBASTIAN MURILLO GRANADA, identificado con cédula de ciudadanía número 1,088,004,672 expedida en Dosquebradas, o por quien haga sus veces.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión al interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

.

Dada en Pereira, Risaralda a los \_\_\_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_

**NOTIFIQUÉSE Y CUMPLASE**

**ANA YOLIMA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**

**Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira**

**SONIA BEATRIZ PARRA FIGUEROA**

**Directora de Salud Pública de Pereira**

**Revisado por:** Laura Carolina Henao Ceballos.

**Revisado por:** Adriana Posada Molina.

**Proyecto y elaboro:** María Jesús Díaz Suarez-Abogada.

**Revisión Legal**: Luis Alfredo García Rodríguez - Abogado